



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 03 DE 2023.

CONTRATO No.	03
CONTRATISTA	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.
NIT	860.042.141-0
R.L.	DAVID JARAMILLO LÓPEZ
C.C.	8.162.824 EXPEDIDA EN ENVIGADO
OBJETO	“SUMINISTRAR SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LÍQUIDO (TAMBOR X 55 GALONES), POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) (TAMBOR X 55 GALONES) Y HIPOCLORITO AL 15% (PISCICLOR) (CUÑETE X 20 LITROS) A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”
PLAZO	HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34'284.551.00) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico, quien obra en nombre y representación legal de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S., identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** identificada con Nit. **860.042.141-0**, cuyo Representante Legal suplente es el señor **DAVID JARAMILLO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 8162824 expedida en Envigado y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y no



domiciliario de Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que dentro de las actividades que debe desarrollar la empresa para proveer agua apta para el consumo humano, es realizar la potabilización de la misma, en busca de la prestación de un servicio de acueducto que cumpla los estándares de calidad fijados normativamente. 4. Que los químicos son indispensables para que los procesos de coagulación, filtración, sedimentación y cloración se realicen correctamente; y se pueda distribuir agua potable a los habitantes de la zona urbana y que en la zona rural se pueda realizar el proceso de desinfección a los tres acueductos administrados por la Empresa. 5. Que conforme a lo anterior se requiere la compra de productos químicos como sulfato de aluminio tipo B líquido, policloruro de aluminio (PAC) e hipoclorito al 15% (PISCICLOR). 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 7. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRAR SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LÍQUIDO (TAMBOR X 55 GALONES), POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) (TAMBOR X 55 GALONES) Y HIPOCLORITO AL 15% (PISCICLOR) (CUÑETE X 20 LITROS) A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO	VALOR TOTAL
SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LÍQUIDO	TAMBOR X 55 GAL	24	\$ 456.538	\$ 10'956.912
POLICLORURO DE ALUMINIO PAC	TAMBOR X 55 GAL	20	\$ 816.454	\$ 16'329.080
HIPOCLORITO AL 15% PISCICLOR	CUÑETE X 20 LITROS	27	\$56.465	\$ 1'524.555
SUBTOTAL				\$ 28'810.547
IVA				\$ 5'474.004
TOTAL				\$ 34'284.551

PARÁGRAFO 1: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a:

- 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad.
- 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato.
- 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato.
- 5) Cumplir con la propuesta presentada.
- 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
- 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
- 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.
- 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**.
- 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON**



LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. **2.** Los elementos objeto del presente contrato deben ser recogidos por la empresa en la Carrera 2 norte 1-536 variante el pollo centro logístico del eje cafetero, bodega 1 Dosquebradas Risaralda. **3.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. **4.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34'284.551.00) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00060 del 01 de febrero de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, **remisión del pedido**, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para



garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por el funcionario de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S., señor HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la



empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la

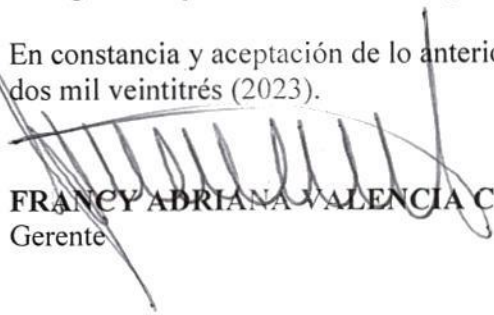


celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N0. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico dinamica@dinamicaesp.com EL CONTRATISTA TV 51ª 67 10 LC 2, Medellín Antioquia, teléfono 4449777, email notificacionesjudiciales@pqp.com.co **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba



EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Gerente


DAVID JARAMILLO LÓPEZ
PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.
Representante Legal Suplente
Contratista


HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico

P/Héctor Herrera